



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00032-00.

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: ELEC NORTE SA ESP

DEMANDADO: HEREDEROS DE GILBERTO FLORENTINO IGUARÁN BERMÚDEZ

Riohacha, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, recibido a través de correo electrónico el día 08 de mayo del año en curso, mediante el cual la señora Mariela del Carmen Iguarán Gámez manifestó tener conocimiento de la presente demanda, se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, es Agencia Judicial

RESUELVE

1. TENER notificada por conducta concluyente, a partir de la fecha 08 de mayo de 2021, a la señora Mariela del Carmen Iguarán Gámez, de los autos de fechas 03 de mayo de 2019 y 05 de marzo de 2020, mediante los cuales se admitió la presente demanda y se ordenó su notificación, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso; y el término de traslado correrá de conformidad al Art. 91 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a6422a70d9505720c6d919377fe0e2f868ee52a56ca2f3ad0f691baa8e4bcf

Documento generado en 20/05/2021 03:24:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>